

otorgada durante el Curso de Refrescamiento de Vuelos por Instrumentos para Pilotos de Helicópteros, en Fort Rucker, Alabama

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 666-10 que ordena la destitución de los servidores públicos José Ernesto Mercedes Lara y Juan Carlos de Jesús Cocco Peralta, empleados del Ministerio de Trabajo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 666-10

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 86, de la Ley de Función Pública No.41-08, de fecha 16 de enero del 2008, y el Artículo 133, numeral 1, del Reglamento No.523-09 sobre Relaciones Laborales de la Administración Pública, el ejercicio de la potestad disciplinaria en la administración pública centralizada es competencia del Presidente de la República, cuando la falta cometida por el servidor público implique su destitución.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, el procedimiento disciplinario establecido por la legislación vigente ha sido debidamente cumplido, arrojando como resultado la solicitud de destitución por parte del Ministro de Trabajo, titular de la institución correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la destitución de los servidores públicos incluidos en el presente decreto se efectúa de conformidad con el procedimiento disciplinario sancionador establecido en la Ley de Función Pública y sus Reglamentos.

VISTOS: Los oficios Nos.8822, de fecha 2 de noviembre de 2010, y 3760 del 15 de noviembre de 2010, del Ministro de Trabajo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República y la Ley No. 41-08 de Función Pública, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se ordena la destitución del servidor José Ernesto Mercedes Lara, Ayudante de Mantenimiento en la Representación Local de Trabajo de San Cristóbal, y del servidor Juan Carlos de Jesús Cocco Peralta, Inspector de Trabajo en la Representación Local de Santiago.

Artículo 2.- Enviase al Ministerio de Administración Pública (MAP), y al Ministerio de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 667-10 que declara de utilidad pública e interés social una servidumbre de paso por parte de la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), en una franja de 40 metros de ancho y un derecho de uso sobre varias porciones de terrenos, con un total de 68,162.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 96-B, D. C. No. 8, del municipio de Azua, en las cuales se colocarán las torres que soportarán una línea de transmisión eléctrica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 667-10

COSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene especial interés en promover y desarrollar la industria minera, como una de las herramientas en la lucha por la erradicación de la pobreza, siendo esta actividad de alta prioridad para la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de agosto de 2002, el Estado dominicano, la Rosario Dominicana, S.A., el Banco Central de la República Dominicana y Pueblo Viejo Dominicana Corporation “PVDC” (antigua Placer Dome Dominicana Corporation) suscribieron el **Contrato de Arrendamiento Especial de Derechos Mineros (“CEAM”)**, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No. 125-02, publicada en la Gaceta Oficial No.10162.